

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **12998**

09 de agosto, 2022  
**DFOE-LOC-1319**

Señor  
Wilson Andrés Sandí Solís  
Secretario del Concejo Municipal  
[asandi@mora.go.cr](mailto:asandi@mora.go.cr)

Señor  
Alfonso Jiménez Cascante  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE MORA**  
[ajimenezc@mora.go.cr](mailto:ajimenezc@mora.go.cr)  
[scarvajal@mora.go.cr](mailto:scarvajal@mora.go.cr)

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Mora.**

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMM-0691-2022 de 15 de julio de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Mora, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, nuevos ingresos corrientes y recursos provenientes de financiamiento por concepto de Superávit específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones y Servicios.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 114-2022 celebrada el 04 de

DFOE-LOC-1319

2

09 de agosto, 2022

julio de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 1. Se aprueba:

a) La incorporación de nuevos ingresos por concepto del Impuesto específico sobre la construcción por un monto de ₡21,64 millones<sup>2</sup>, con base en la recaudación real de los ingresos al 30 de junio de 2022; la proyección del ingreso al 31 de diciembre de 2022 y el estudio integral de ingresos y las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

<sup>1</sup> Reformada por las resoluciones n.º R-DC-064-2013 y n.º R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101, y de las ocho horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡21.635.365,27

DFOE-LOC-1319

3

09 de agosto, 2022

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit específico, por la suma de ₡9,99 millones<sup>3</sup>, con base en los resultados de la liquidación presupuestaria del período 2021, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria n.º 115-2022 del 11 de julio de 2022 y comunicada a la Contraloría General mediante oficio n.º DAF-052-2022 de 12 de julio de 2022.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡21,64<sup>4</sup> millones distribuidos en las partidas de remuneraciones y servicios incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2. Se imprueba:

La aplicación de recursos del Superávit Específico en la partida de gastos de Remuneraciones, por concepto de incremento salarial del periodo 2022, en vista de que esas asignaciones presupuestarias no cumplen con el artículo 110<sup>5</sup> del Código Municipal que obliga al ente municipal a financiar los gastos fijos ordinarios con ingresos ordinarios, así como los principios de legalidad y de limitación del financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, establecidos en las normas 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP.

La referida aplicación corresponde a gastos que implican una obligación permanente para esa Municipalidad y requieren financiamiento para el presente período y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con el Superávit específico, pues éste no constituye un ingreso fijo, dado que reviste el carácter de recurso extraordinario.

En consecuencia, esa Administración deberá trasladar las sumas improbadas de gastos anteriormente indicadas, a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## 3. Otros aspectos:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede **un plazo de cinco días hábiles**.

b) En virtud de algunas inconsistencias presentadas en la documentación remitida e información incompleta, que provocaron solicitudes de información, se insta a esa Administración para que previo a la presentación de futuros documentos presupuestarios a la Contraloría General, cumplan a cabalidad con el marco legal y técnico aplicable del presupuesto institucional, de

<sup>3</sup> Monto exacto ₡9.998.883,01

<sup>4</sup> Monto exacto ₡21.635.365,27

<sup>5</sup> Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad (...).

DFOE-LOC-1319

4

09 de agosto, 2022

conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior, en aras de un trámite más ágil y expedito de los documentos sometidos a la aprobación del Ente Contralor.

Asimismo, se recomienda observar detalladamente las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional (Gobiernos Locales - Período 2022), disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor, mismas que fueron remitidas junto con otra información relevante a la Municipalidad de Mora mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599) de 09 de agosto de 2021 y atendidas a través del oficio n.º Ref. Acuerdo # ACM-68-10-2021 de 19 de agosto de 2021 del Concejo Municipal<sup>6</sup> y el oficio n.º AMM-0634-2021 de 30 de agosto de 2021 del Alcalde.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2022, por la suma de ₡31,63 millones<sup>7</sup>.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Thayra Esquivel Hernández  
**Fiscalizadora**

FRM/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2022004765

Ni: 19019, 19971 y 20556 (2022)

G: 2022002788-1

<sup>6</sup> Información conocida por el Órgano Colegiado de Mora en la Sesión Ordinaria n.º 068-2021 celebrada el 16 de agosto de 2021.

<sup>7</sup> Monto exacto ₡31.634.248,28